

206°. SESIÓN DE LA SINDICATURA DE S.A. MOLINOS FÉNIX DEL 7/11/2019

Dr.	Rodolfo Gustavo Razzari	Síndico
CPN	Roberto José Desirello	Síndico
CPN	Viviana Nélica Rivera	Síndico

En la ciudad de Rosario, a los 7 días del mes de noviembre de dos mil diecinueve, se reúnen los señores Síndicos de S.A. MOLINOS FÉNIX, en la sede social, conforme la citación efectuada en cumplimiento de las normas vigentes; siendo abierta la sesión a las 7:00 horas, a los efectos de tratar lo siguiente:

EJERCICIO ECONÓMICO N° 101 - 2018/2019
ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE AGOSTO DE 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, el objeto de la reunión es el de considerar la documentación de los Estados Financieros Anuales con su información adicional de S.A. MOLINOS FENIX, correspondientes al Ejercicio Económico N° 101 iniciado el 1ro. de Septiembre de 2018 y finalizado el 31 de Agosto de 2019, los cuales incluyen: la Memoria con su Anexo sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario requerido por las Normas de la Comisión Nacional de Valores, el Inventario, los Estados Financieros Consolidados de Situación Financiera, de Resultados Integral, de Cambios en el Patrimonio, de Flujo de Efectivo, con su Información Complementaria y, los Estados Financieros Individuales de Situación Financiera, de Resultados Integral, de Cambios en el Patrimonio, de Flujo de Efectivo, con su Información Complementaria; la Reseña Informativa requerida por la Comisión Nacional de Valores; la Información Adicional a las notas a los estados financieros individuales requerida en el artículo N° 12 del capítulo III Título IV de las normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013) y, el Informe del Auditor Externo; documentación toda que consta en los legajos preparados al efecto.

Luego de un detallado examen y cambio de ideas, sobre todos los documentos tratados en esta reunión, con los cuales la Comisión Fiscalizadora ha contado con la debida anticipación, los síndicos presentes manifiestan que, habiendo ejercido sus miembros las funciones previstas en el artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se encuentran en condiciones de dictaminar prestando aprobación a los mismos según el correspondiente informe que se emite en los siguientes términos:

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Señores Accionistas de
SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS FENIX

En nuestro carácter de integrantes de la Comisión Fiscalizadora de **SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS FENIX**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y en las disposiciones vigentes de la Comisión Nacional de Valores y de la Bolsa de Comercio de Rosario, informamos sobre el examen que hemos realizado de los documentos detallados en el apartado I. siguiente.

El Directorio de la Sociedad, en ejercicio de sus funciones exclusivas, es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con la Resolución Técnica N° 26 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, que adopta las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB”, por su sigla en inglés) como normas contables profesionales; las que han sido incorporadas por la Comisión Nacional de Valores a su normativa. Asimismo, el Directorio es responsable de la existencia del sistema de control interno que considere necesario para posibilitar la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en nuestro examen cuyo alcance mencionamos en el apartado II.

I. DOCUMENTOS EXAMINADOS

Documentos examinados de **SOCIEDAD ANÓNIMA MOLINOS FENIX**, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2019.

1. Estados Financieros Consolidados de **SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS FENIX** con sus sociedades controladas correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2019, con sus notas explicativas.

Estado de Situación Financiera.
Estado de Resultados Integral.
Estado de Cambios en el Patrimonio.
Estado de Flujo de Efectivo.
Información complementaria (Notas 1 a 13).

2. Estados Financieros Individuales de **SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS FENIX** correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2019, con sus notas explicativas.

Estado de Situación Financiera.
Estado de Resultados Integral.
Estado de Cambios en el Patrimonio.
Estado de Flujo de Efectivo.
Información complementaria (Notas 1 a 19).

3. Inventario.
4. Memoria del Directorio y su Anexo sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario requerido por las Normas de la Comisión Nacional de Valores.
5. Reseña Informativa anexa a los estados financieros, requerida en las Normas de la Comisión Nacional de Valores.
6. Información Adicional a las notas a los estados financieros individuales, requerida en el artículo N° 12 del capítulo III Título IV de las normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013); preparada por el Directorio.

Los importes y otra información correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2018, son parte integrante de los estados financieros al 31 de agosto de 2019 mencionados precedentemente, y se los presenta sólo con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con los importes y otra información del ejercicio económico actual.

II. ALCANCE DEL EXAMEN

En ejercicio del control de legalidad que nos compete de los actos decididos por los Organos de la Sociedad que fueron expuestos en las reuniones de Directorio y Asambleas, hemos examinado los documentos detallados en los ítems 1., 2., 3., 5. y, 6. del apartado I.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren que el examen de los estados financieros se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el apartado I., hemos efectuado una revisión del trabajo desarrollado por el auditor externo, quien emitió con fecha 7 de noviembre de 2019, su informe del auditor independiente de estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas a través de la Resolución Técnica N° 32, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento ("IAASB", por su sigla en inglés). Nuestra revisión incluyó la planificación del trabajo, la naturaleza, alcance y oportunidad, de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por dicho auditor.

3.-

Una auditoria incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados financieros; evaluar las normas contables utilizadas en su preparación y, como parte de ello, la razonabilidad de las estimaciones significativas hechas por el Directorio; así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Por lo tanto, nuestro examen se circunscribe a la razonabilidad de la información significativa de los documentos examinados y su congruencia con la restante información sobre las decisiones societarias expuestas en actas de Directorio y Asamblea, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Dado que no es responsabilidad de los síndicos efectuar un control de gestión, nuestro examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio. Consideramos que nuestro trabajo nos brinda una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestro informe.

Asimismo, hemos examinado la Memoria del Directorio con su Anexo mencionada en el ítem 4. del apartado I., referente al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2019, y hemos obtenido al respecto las informaciones y explicaciones que hemos considerado necesarias.

III. DICTAMEN

1. Sobre los estados financieros consolidados de **SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS FENIX** con sus sociedades controladas.

En nuestra opinión sustentada en el examen realizado que informamos en el apartado II y basándonos en el informe que emitiera el auditor externo de fecha 7 de noviembre de 2019, teniendo en cuenta que todos los hechos y circunstancias que son de nuestro conocimiento han sido considerados: los estados financieros consolidados y su información complementaria mencionados en el apartado I. presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera consolidada de **SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS FENIX** con sus sociedades controladas al 31 de agosto de 2019, y los resultados integrales consolidados de sus operaciones, los cambios de su patrimonio consolidado y el flujo de su efectivo consolidado, por el ejercicio económico finalizado en esa fecha; de acuerdo con la Resolución Técnica N° 26 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, que adopta las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB”, por su sigla en inglés) como normas contables profesionales; las que han sido incorporadas por la Comisión Nacional de Valores a su normativa.

2. Sobre los estados financieros individuales de **SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS FENIX**.

En nuestra opinión sustentada en el examen realizado que informamos en el apartado II y basándonos en el informe que emitiera el auditor externo de fecha 7 de noviembre de 2019, teniendo en cuenta que todos los hechos y circunstancias que son de nuestro conocimiento han sido considerados: los estados financieros individuales y, su información complementaria, mencionados en el apartado I. presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera individual de **SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS FENIX** al 31 de agosto de 2019, los resultados integrales individuales de sus operaciones, los cambios de su patrimonio individual y, el flujo de su efectivo individual, por el ejercicio económico finalizado en esa fecha; de acuerdo con la Resolución Técnica N° 26 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, que adopta las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB”, por su sigla en inglés) como normas contables profesionales; las que han sido incorporadas por la Comisión Nacional de Valores a su normativa.

IV. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Al respecto informamos que:

1. Los documentos mencionados en el apartado I. y, su información complementaria, se encuentran en proceso de transcripción en el Libro de Inventarios y Balances de **SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS FENIX**.

4.-

2. Los estados financieros individuales mencionados en el apartado I. y su información complementaria surgen de las registraciones contables efectuadas en los libros rubricados y registros computarizados de **SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS FENIX**, los que han sido llevados en sus aspectos formales de conformidad con las normas legales vigentes. Dichos registros, según nuestro criterio, mantienen las condiciones de seguridad e integridad, en base a las cuales fueron autorizados por el organismo de control jurisdiccional de la Provincia de Santa Fe.
3. Los estados financieros mencionados en el apartado I. y, su información complementaria, han sido formalmente preparados de acuerdo con los requerimientos de información establecidos en la Ley General de Sociedades N° 19.550 y en las Normas pertinentes de la Comisión Nacional de Valores.
4. Como parte de nuestro trabajo, cuyo alcance se describe en el apartado II. de este informe, hemos revisado el Inventario, la Memoria del Directorio con su Anexo, la Reseña Informativa requerida por la Comisión Nacional de Valores y, la Información adicional a las notas de los estados financieros individuales requerida por el artículo N° 12 del capítulo III Título IV de las normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013), preparados por el Directorio. Sobre dichos documentos, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular; siendo las afirmaciones sobre el marco económico en que se desarrolló la Sociedad, la gestión empresarial y las perspectivas, informadas en los citados documentos, responsabilidad exclusiva del Directorio.
5. En ejercicio del control de legalidad que nos compete, durante el ejercicio hemos aplicado todos aquellos procedimientos establecidos en el artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, que se consideraron necesarios de acuerdo con las circunstancias.
6. Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.
7. De acuerdo a lo requerido en las Normas de la Comisión Nacional de Valores, sobre la independencia del auditor externo y sobre la calidad de las políticas de auditoría aplicadas por el mismo y de las políticas de contabilización de la Sociedad, expresamos que el informe del auditor externo mencionado en el apartado III., incluye la manifestación de haber aplicado las normas de auditoría vigentes, que comprenden los requisitos de independencia y, no contiene salvedades en relación a la aplicación de dichas normas y de las normas contables profesionales.

Los miembros integrantes de esta Comisión Fiscalizadora, de común acuerdo, resuelven autorizar al Dr. Rodolfo Gustavo Razzari, al CPN Roberto José Desirello y, a la CPN Viviana Nélide Rivera, para que en forma indistinta cualquiera de ellos, firme los Estados Financieros de cierre de ejercicio de **SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS FENIX** al 31 de agosto de 2019 y, en representación de la Comisión Fiscalizadora, concurra a la reunión del Directorio en que se traten dichos Estados Financieros y su información complementaria; entregando en la misma el presente Informe de la Comisión Fiscalizadora y suscribiendo el acta que como consecuencia de esa reunión se labre.

Rosario, 7 de noviembre de 2019.

No siendo para más el acto, y luego de labrada, leída, aprobada y firmada que fue esta acta, se levanta la sesión a las 7:50 horas.

Dr. Rodolfo Gustavo Razzari
Síndico

CPN. Roberto José Desirello
Síndico

CPN. Viviana Nélide Rivera
Síndico